

Expediente: 239/21
Carátula: AGUIRRE LUIS MANUEL Y QUINTANA MIRTA LIMBANIA C/ HERRERA FARID ABRAHAM Y OTROS S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 07/04/2025 - 04:31

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - HERRERA, FARID ABRAHAM-DEMANDADO
900000000000 - NOTARI, ANALÍA ROXANA-DEMANDADO
900000000000 - RODRIGUEZ, LUIS JOSE-DEMANDADO
900000000000 - VILDOZA, MARTA ISABEL-DEMANDADO
27233085788 - RODRIGUEZ, PEDRO PABLO-DEMANDADO
27233085788 - RODRÍGUEZ, MIGUEL LUIS-DEMANDADO
27233085788 - RODRÍGUEZ, GRACIELA ALICIA-DEMANDADO
20230196320 - AGUIRRE, LUIS MANUEL-ACTOR/A
20230196320 - QUINTANA, MIRTA LIMBANIA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 239/21



H3080094327

JUICIO: AGUIRRE LUIS MANUEL Y QUINTANA MIRTA LIMBANIA c/ HERRERA FARID ABRAHAM Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE N°239/21.

Presento a despacho e informo a S.S. que, en fecha 24/10/2024 se ordenó la apertura a prueba de la presente causa.

Sin perjuicio de ello, se hace saber que del informe actuarial de fecha 05/09/2024 surge que los Sres. Miguel Rodríguez (DNI 6.995.961), Luis Rodríguez (LE 7.001.909), María Amalia del Valle Delgado (DNI 11.031.851) y María Amalia Rodríguez de Herrera (LC 11.031.847) revisten el carácter de herederos de la Sra. García Rafaela Amalia, titular del padrón 240227, uno de los padrones correspondientes al inmueble objeto de autos inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro 149, Folio 9, Serie B, Año 1953.

Asimismo, consta en el expediente que se ha corrido traslado de la demanda a: Rodríguez Pedro Pablo, Rodríguez Miguel Luis, Rodríguez Graciela Alicia, Marta Isabel Vildoza, Luis José Rodríguez, Analía Roxana Notari y Herrera Farid Abraham.

En consecuencia, se advierte que a la fecha no se ha corrido traslado de la demanda a las Sras. **María Amalia del Valle Delgado** (DNI 11.031.851) y **María Amalia Rodríguez de Herrera** (LC 11.031.847), quienes conforme al informe mencionado, ostentan parte indivisa de derechos hereditarios sobre el bien objeto de litis. Es todo cuanto puedo informar. -FC.- Monteros, 04 de abril de 2025. FDO. PROC. MARÍA EMILSE ROBLES - COORDINADORA.

Monteros, 04 de abril de 2025.

I)- Téngase presente lo informado por la actuaria.

II)- Atento lo informado por la actuaria y advirtiéndole que no se ha trabado la litis con la totalidad de los presuntos herederos de la titular registral Sra. García Rafaela Amalia - en particular, no se ha conferido traslado de la demanda a las Sras. María Amalia del Valle Delgado (DNI 11.031.851) y María Amalia Rodríguez de Herrera (LC 11.031.847)-, en tanto resulta inválido por haberse dictado sin la debida integración de la parte demandada. Ello así, en razón del carácter de orden público del proceso de prescripción adquisitiva, que impide válidamente avanzar hacia la etapa probatoria sin la comparecencia o citación de todos los titulares registrales o sus sucesores universales. En consecuencia, **se declara la nulidad del proveído de apertura a prueba de fecha 24/10/2024 y todo lo es su consecuencia** y se dispone la suspensión de la audiencia oportunamente fijada.

II)- Procédase a correr traslado de la demanda de la documental acompañada a las mencionadas María Amalia del Valle Delgado DNI 11.031.851 (domicilio en 25 DE MAYO 362 , CIUDAD DE SIMOCA) y María Amalia Rodríguez de Herrera L.C. 11.031.847 (domicilio en PJE VIRREY VERTIZ 3525, , SAN MIGUEL DE TUCUMAN), para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT-FC **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 04/04/2025

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.